

**Departamento
de Extranjería
y Migración**

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

CIRCULAR Nº 25

ANT.: Instructivo presidencial sobre Transformación Digital, en los órganos de la Administración del Estado, de fecha 24.01.2019.

MAT.: Certificado digital de Permanencia Definitiva.

SANTIAGO, 05 de agosto de 2019.

**DE: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

A: SRES. INTENDENTES REGIONALES Y GOBERNADORES PROVINCIALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 N° 9, del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, Ley de Extranjería, es atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, impartir instrucciones para la mejor aplicación de la legislación migratoria. Por su parte, el artículo 178 N° 1 y 4 del Decreto Supremo N° 597, de 1984, Reglamento de Extranjería, establece que corresponderá al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, aplicar y supervigilar directamente el cumplimiento de las normas del Reglamento de Extranjería; y mantener una adecuada coordinación técnica y comunicación con los funcionarios de Gobierno Interior que cumplan las funciones de extranjería y migración, como asimismo, orientar y controlar las actuaciones administrativas inherentes a estas mismas.

Considerando en este sentido, además, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 del precitado Reglamento, corresponde al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, pronunciarse respecto de solicitudes de permiso de permanencia definitiva que se presenten por los extranjeros residentes en el país, y que dicha facultad ha sido delegada a este Departamento, mediante Resolución Exenta N°5912 del 26 de octubre de 2018, debiendo extender un Certificado que acredite el otorgamiento del señalado permiso.

En cumplimiento de lo expuesto y, con el objeto de avanzar hacia la modernización del Estado, siendo más ágil, innovador y efectivo en el cumplimiento de su función de servir al bien común, de acuerdo a lo instruido por S.E. el Sr. Presidente de la República mediante el documento del ANT., se informa a US. de los cambios que se procederán a introducir en la forma de generación y entrega del Certificado de Permanencia Definitiva que emite este Departamento para los extranjeros que se encuentran en el país y que cumplen con las condiciones dispuestas en la Ley de Extranjería y el Reglamento respectivos. Lo anterior, con el objeto de fortalecer el acceso y el servicio a toda la población, planteando la utilización de las herramientas que se encuentran disponibles para implementar todas las medidas de gestión que conduzcan a estos fines.

En este sentido, como parte del proceso de Transformación Digital del Estado, a partir del 09 de septiembre de 2019, las personas que hayan sido notificadas del otorgamiento del permiso de Permanencia Definitiva podrán ingresar a través del sistema online denominado "SIMPLE", plataforma informática que se encuentra a disposición en la página de internet <https://tramites.extranjeria.gob.cl/>, para activar y descargar el respectivo Certificado, siguiendo el procedimiento que se señala a continuación:

1. Requisitos y condiciones para acceder al Certificado Digital de Permanencia Definitiva.

En primer lugar, el extranjero debe haber sido notificado de la Resolución que le otorga el permiso de Permanencia Definitiva, por lo que el solicitante debió haber sido informado de la obtención del beneficio por los medios establecidos en la normativa vigente.


2. Obtención de Clave única.

Para efectuar la activación y descarga del Certificado de Permanencia Definitiva es indispensable que el usuario cuente con la denominada "clave única", que corresponde a la Identidad Electrónica Única (RUN y contraseña) para la realización de trámites en línea del Estado, la que debe ser solicitada personalmente, por las personas mayores de 18 años, dirigiéndose a las Oficinas del Servicio de Registro Civil e Identificación, con su cédula de identidad. Se hace presente, que el Certificado que acredita el otorgamiento del permiso de permanencia definitiva, no podrá ser obtenido por otros medios.

3. Obtención y validación del Certificado.

- a) **BÚSQUEDA Y ACTIVACIÓN:** Solo una vez que el extranjero ha sido notificado de la resolución que otorga el permiso de permanencia definitiva, podrá obtener el respectivo Certificado. Para ello, deberá acceder a la plataforma <https://tramites.extranjeria.gob.cl/> e iniciar sesión mediante correo electrónico y contraseña (clave única).

Ingreso de Clave Única

 **claveúnica**

SIMPLE
requiere autenticación

RUN

Tu ClaveÚnica

[¿Olvidaste tu ClaveÚnica?](#)

Autenticar

[¿No tienes ClaveÚnica? Consigue la tuya](#)

Ingresar con Clave Única y seleccionar del menú de trámites, la opción de Búsqueda de Certificado de Permanencia Definitiva, tal como se muestra en la siguiente imagen:



Búsqueda de Certificado de Permanencia Definitiva



Iniciar con Clave Única



Una vez que se ingresa al trámite, se deben leer y revisar cuidadosamente las condiciones generales indicadas para efectuar la descarga del Certificado. Para avanzar debe presionar el botón Continuar.

Búsqueda de Certificado de Permanencia Definitiva

Bienvenido al trámite que permite descargar su Certificado de Permanencia Definitiva.

Se advierte que la información que usted nos proporcione se encuentra protegida por la ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada que resguarda la confidencialidad de los datos entregados. Teniendo presente que la **fraudulencia o falsificación del documento es penada por ley**, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública se reserva el derecho a ejercer acciones legales, ante el evento de verificarse las irregularidades anteriormente indicadas

Continuar

Si el usuario tiene un Certificado digital de Permanencia Definitiva **disponible para activar**, se despliega el mensaje destacado en la siguiente imagen:

Usted tiene disponible un Certificado de Permanencia Definitiva.



IMPORTANTE: Lea las siguientes disposiciones.

1. Una vez activado el Certificado de Permanencia Definitiva, el extranjero dispone de 30 días de plazo desde la fecha de activación del respectivo certificado, para registrar este permiso en la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y si en su localidad no existe este servicio, en Carabineros de Chile.
2. Durante la vigencia de la Permanencia Definitiva, los extranjeros podrán desarrollar cualquier actividad lícita, sin otras limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias (Art. 80 del Reglamento de Extranjería). Además, y dentro del mismo plazo, deberá solicitar Cédula de Identidad para extranjeros en el Servicio de Registro Civil e Identificación.
3. La Permanencia Definitiva caduca tácitamente cuando su titular permanece más de un año fuera de Chile. En caso que por motivos justificados no le sea posible regresar al país de ese plazo y dentro de los 60 días anteriores a que éste se cumpla, puede solicitar una prórroga de su vigencia por un año más. Esta prórroga debe solicitarse en el Consulado de Chile.
4. Se podrá conceder hasta cuatro prórrogas sucesivas de la Permanencia, siempre que la solicitud correspondiente se haga antes del vencimiento de la última prórroga (Art. 84 del Reglamento de Extranjería).

Asimismo, se indican las disposiciones generales y obligaciones del usuario previo a la activación y descarga del Certificado. Destaca que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Extranjería, **el extranjero tiene un plazo de 30 días, desde la fecha de activación del respectivo Certificado**, para registrar su permiso en la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, y solicitar cédula de identidad ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, aplicándose las sanciones respectivas en caso de incumplimiento de estas obligaciones.

Usted tiene disponible un Certificado de Permanencia Definitiva.

IMPORTANTE: Lea las siguientes disposiciones:

1. Una vez activado el Certificado de Permanencia Definitiva, el extranjero dispone de 30 días de plazo desde la fecha de activación del respectivo certificado, para registrar este permiso en la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y si en su localidad no existe este servicio, en Carabineros de Chile.
2. Durante la vigencia de la Permanencia Definitiva, los extranjeros podrán desarrollar cualquier actividad lícita, sin otras limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias (Art. 80 del Reglamento de Extranjería). Además, y dentro del mismo plazo, deberá solicitar Cédula de Identidad para extranjeros en el Servicio de Registro Civil e Identificación.
3. La Permanencia Definitiva caduca tácitamente cuando su titular permanece más de un año fuera de Chile. En caso que por motivos justificados no le sea posible regresar al país de ese plazo y dentro de los 60 días anteriores a que éste se cumpla, puede solicitar una prórroga de su vigencia por un año más. Esta prórroga debe solicitarse en el Consulado de Chile.
4. Se podrá conceder hasta cuatro prórrogas sucesivas de la Permanencia, siempre que la solicitud correspondiente se haga antes del vencimiento de la última prórroga (Art. 84 del Reglamento de Extranjería).

De esta forma, para generar el Certificado Digital de Permanencia Definitiva, el usuario debe proceder a aceptar las condiciones generales y marcar en el ítem Declaración la opción **de envío**.

Usted tiene disponible un Certificado de Permanencia Definitiva.

IMPORTANTE: Lea las siguientes disposiciones:

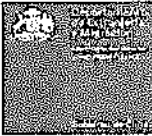
1. Una vez activado el Certificado de Permanencia Definitiva, el extranjero dispone de 30 días de plazo desde la fecha de activación del respectivo certificado, para registrar este permiso en la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y si en su localidad no existe este servicio, en Carabineros de Chile.
2. Durante la vigencia de la Permanencia Definitiva, los extranjeros podrán desarrollar cualquier actividad lícita, sin otras limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias (Art. 80 del Reglamento de Extranjería). Además, y dentro del mismo plazo, deberá solicitar Cédula de Identidad para extranjeros en el Servicio de Registro Civil e Identificación.
3. La Permanencia Definitiva caduca tácitamente cuando su titular permanece más de un año fuera de Chile. En caso que por motivos justificados no le sea posible regresar al país de ese plazo y dentro de los 60 días anteriores a que éste se cumpla, puede solicitar una prórroga de su vigencia por un año más. Esta prórroga debe solicitarse en el Consulado de Chile.
4. Se podrá conceder hasta cuatro prórrogas sucesivas de la Permanencia, siempre que la solicitud correspondiente se haga antes del vencimiento de la última prórroga (Art. 84 del Reglamento de Extranjería).

Una vez aceptadas las condiciones generales y efectuado el envío, el Certificado se activará y desplegará, pudiendo ser descargado en formato *.pdf.

Certificado de Permanencia Definitiva

Su certificado de permanencia definitiva se encuentra activo (201), puede descargarlo a continuación:

Certificado de Permanencia Definitiva



Departamento de Extranjería y Migración

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

FOLIO: [folio]
Activado el
12-07-2019

Certificado de Permanencia Definitiva N° 123456

Se certifica que por Resolución Exenta N° [número] da fecha 31-12-1960, se otorgó Permanencia Definitiva a [nombre] de país de nacionalidad Chile, RUN: [run]

Nombre:	[nombre]
Nacionalidad:	[nacionalidad]
RUN:	[run]
Número de certificado:	123456
Resolución exenta:	[n° resolución]

[< Volver](#)

Cabe hacer presente, que una vez generado y activado el respectivo Certificado, éste pasa a formar parte del expediente administrativo en formato electrónico del extranjero, ingresando la información también a la base de datos del Registro Nacional de Extranjeros.

- b) **DESCARGAS POSTERIORES A LA ACTIVACIÓN:** Un usuario que, ya activado su Certificado Digital de Permanencia Definitiva, puede acceder nuevamente al documento en el mismo sitio web, ingresando con su Clave Única, e identificando en el Historial de solicitudes de la plataforma, el registro de la búsqueda efectuada con anterioridad.

Historial de trámites

[Iniciar trámite](#) **Solicitudes en que ha participado**

[Bandeja de Entrada \(9\)](#)

[Historial de Trámites \(25\)](#)

Nro	Ref.	Nombre	Etapas	Fecha Modificación	Estado	Acciones
7596	Búsqueda de Certificado de Permanencia Definitiva	Búsqueda de Certificado de Permanencia Definitiva		09 Jul 2019 17:17:58	Completado	Historial

Menú Historial

[Iniciar trámite](#) **Solicitudes en que ha participado**

[Bandeja de Entrada \(9\)](#)

[Historial de Trámites \(25\)](#)

Nro	Ref.	Nombre	Etapas	Fecha Modificación	Estado	Acciones
7596	Búsqueda de Certificado de Permanencia Definitiva	Búsqueda de Certificado de Permanencia Definitiva		09 Jul 2019 17:17:58	Completado	Historial

↗

Opción Búsqueda

Inicio (0/0/0)

Bandeja de Entrada (9)

Historial de Trámites (25)

Búsqueda de Certificado de Permanencia Definitiva

Buscar

Visualización del Certificado anteriormente activado y generado.

Inicio trámite

Bandeja de Entrada (9)

Historial de Trámites (25)

Certificado de Permanencia Definitiva

← Certificado de Permanencia Definitiva

1 / 1

Departamento de Extranjería y Migración
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

FOLIO: res->cer
tificado[0]->folio
Activado el
fecha_activación

Certificado de Permanencia Definitiva N° es->certificado[0]->numero

Se certifica que por Resolución Exenta N° res->certificado[0]->resolucion de fecha fecha_resolucion, se otorgó Permanencia Definitiva a nombre_completo de país de nacionalidad nacionalidad->etiqueta, RUN @rut .


Nombre:	nombre_completo
Nacionalidad:	nacionalidad->etiqueta
RUN:	rut
Número de certificado:	res->certificado[0]->numero
Resolución exenta:	res->certificado[0]->resolucion
Fecha Resolución:	fecha_resolucion

Disposiciones Importantes:

- Una vez activado el Permiso de Permanencia Definitiva, el extranjero dispone de UD. plazo de 30 días, desde la fecha de activación del respectivo certificado, para registrar este permiso en la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y si en su localidad no existe este servicio, en Carabineros de Chile.
- Durante la vigencia de la Permanencia Definitiva, los extranjeros podrán desarrollar cualquier actividad lícita, sin otras restricciones que las establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

c) VALIDACIÓN DEL CERTIFICADO DIGITAL: El Departamento de Extranjería y Migración también ha dispuesto en la plataforma <https://tramites.extranjeria.gob.cl/> la opción electrónica para validar un Certificado de Permanencia Definitiva emitido en formato digital. Esta funcionalidad permite conocer la Resolución que otorgó el beneficio y los datos básicos del mismo.

Cabe señalar que para verificar la validez de un Certificado digital no se requiere acceso con Clave Única al sistema. Por lo anterior, toda persona o institución podrá consultar la validez de un certificado digital y su estado de activación, particularmente la fecha en que ésta se efectuó.

 **Validación de Certificado de Permanencia Definitiva**

Inicio trámite

Para efectuar la verificación y validación del Certificado Digital, se requiere que el usuario que consulta tenga a su disposición el número del certificado. Para realizar la consulta este dato es obligatorio.

[Iniciar trámite](#)

Bandejas de Entrada (10)

[Historial de Trámites \(25\)](#)

Validación de Certificado de Permanencia Definitiva

Ingrese los datos del certificado de permanencia definitiva a validar, ¿Dónde encuentro los números?

Número de folio (*)

Número de certificado (*)

Validar

La respuesta a la consulta permitirá conocer los datos básico de activación del Certificado Digital y del extranjero que recibió el beneficio.

[Iniciar trámite](#)

[Bandejas de Entrada](#)

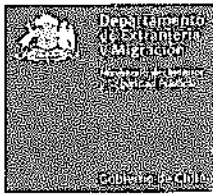
Historial de Trámites

Certificado de Permanencia Definitiva encontrado

Los datos ingresados corresponden al Certificado Digital de Permanencia Definitiva N° [nombre] a [nombre] Folio N° [nombre] otorgada por la resolución exenta N° [nombre]

Estado	Activado por clave única
Fecha de activación	[fecha de activación]
Nombres	
Primer apellido	[primer apellido]
Segundo apellido	[segundo apellido]
RUN	[run]
País de nacimiento	[país de nacimiento]
Fecha de nacimiento	[fecha de nacimiento]
Nacionalidad	[nacionalidad]
N° Resolución	
Fecha Resolución	[fecha resolución]
Folio	[folio]
Número de Certificado	[número de certificado]

4. Elementos característicos del Certificado Digital de Permanencia Definitiva.



Departamento de Extranjería y Migración

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

FOLIO: res->certificado[0]->folio
Activado el fecha_activacion

Número de certificado

Fecha de activación

Certificado de Permanencia Definitiva N° es->certificado[0]->numero

Se certifica que por Resolución Exenta N° res->certificado[0]->resolucion de fecha fecha_resolucion, se otorgó Permanencia Definitiva a nombre_completo de país de nacionalidad nacionalidad->etiqueta, RUN @!rut .

Nombre:
Nacionalidad
RUN
Número de certificado:
Resolución exenta:
Fecha Resolución:

nombre_completo
nacionalidad->etiqueta
rut
res->certificado[0]->numero
res->certificado[0]->resolucion
fecha_resolucion

Datos personales y resolución de otorgamiento

Disposiciones importantes

Disposiciones Importantes:

- Una vez activado el Permiso de Permanencia Definitiva, el extranjero dispone de UD. plazo de 30 días, desde la fecha de activación del respectivo certificado, para registrar este permiso en la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y si en su localidad no existe este servicio, en Carabineros de Chile.
- Durante la vigencia de la Permanencia Definitiva, los extranjeros podrán desarrollar cualquier actividad lícita, sin otras limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias (Art. 80 del Reglamento de Extranjería). Además, y dentro del mismo plazo, deberá solicitar Cédula de Identidad para extranjeros en el Servido de Registro Civil e Identificación.
- La Permanencia Definitiva caduca tácitamente cuando su titular permanece más de un año fuera de Chile. En caso que por motivos justificados no le sea posible regresar al país de ese plazo y dentro de los 60 días anteriores a que éste se cumpla, puede solicitar una prórroga de su vigencia por un año más. Esta prórroga debe solicitarse en el Consulado de Chile.
- Se podrá conceder hasta cuatro prórrogas sucesivas de la Permanencia, siempre que la solicitud correspondiente se haga antes del vencimiento de la última prórroga (Art. 84 del Reglamento de Extranjería).

Cabe hacer presente que esta modificación en el formato del Certificado que acredita el otorgamiento del permiso de Permanencia Definitiva, no obsta la subsistencia de los documentos emitidos con anterioridad a esta Instrucción en formato papel, existiendo en circulación dos tipos de documentos válidos. Sin perjuicio de lo anterior, los certificados en formato papel dejarán de ser producidos, siendo reemplazados por aquellos en formato digital. De esta manera, todo extranjero que posea un certificado de permanencia definitiva en formato papel, podrá reemplazarlo por la versión digital, efectuando la respectiva solicitud, también de manera electrónica y descrito en el punto N°8 de esta Circular.

5. Colaboración del Instituto de Previsión Social (IPS) a través de sus oficinas de Chile Atiende.

Con el objeto de colaborar en la realización del trámite descrito en esta Circular, el Instituto de Previsión Social (IPS) a través de sus oficinas de Chile Atiende, podrá asistir a las personas migrantes en la obtención de la clave única, así como acceder al Certificado Digital de Permanencia Definitiva. Este Departamento dispondrá, previa coordinación con Chile Atiende, de los medios y de las capacitaciones que sean necesarias para que los funcionarios de esa entidad apoyen a los extranjeros en el proceso de activación y descarga del documento. La activación del Certificado y los datos de identificación del funcionario que ejecutó el procedimiento, quedarán consignados en el Registro Nacional de Extranjeros.

6. Prórroga del beneficio de Permanencia Definitiva.

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 84° del Reglamento de Extranjería, los funcionarios del Servicio Exterior, **podrán prorrogar la vigencia de la permanencia definitiva** en favor de aquellos extranjeros que, por razones de estudio o debido a enfermedad u otra causa justificada, estén impedidos de retornar a Chile, dentro del año, debiendo estampar la constancia pertinente en el certificado de permanencia definitiva, que establece. Agrega la normativa que esta prórroga deberá solicitarse dentro de los 60 días anteriores a su vencimiento, y sólo se podrán conceder hasta 4 prórrogas del permiso en cuestión, en forma sucesiva y con un año de validez cada una, las que se computarán desde la fecha de vencimiento del plazo primitivo de vigencia.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo regulado en la normativa vigente, el Departamento de Extranjería y Migración dispondrá de sistemas electrónicos, para que los funcionarios del Servicio Exterior ejecuten la prórroga del permiso de Permanencia Definitiva, a aquellos extranjeros que presenten los antecedentes requeridos y se encuentren en las condiciones indicadas por el Reglamento de Extranjería, en los tiempos y plazos señalados.

7. Revocación tácita del permiso.

Es necesario tener presente que según lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Extranjería, se remitirá copia de las resoluciones que otorguen el permiso de permanencia definitiva y certificaciones respectivas, a Policía de Investigaciones de Chile para su registro y control, siendo la autoridad competente para verificar la vigencia del permiso de permanencia definitiva, toda vez que ésta quedará tácitamente revocada al cumplir su titular un plazo ininterrumpido superior a un año fuera del país, sin que se haya efectuada la debida prórroga por los funcionarios del Servicio Exterior, según lo dispuesto en el artículo 84 del mismo cuerpo legal.

Por lo expuesto, el titular de permanencia definitiva a su reingreso al país, para ser admitido como tal, estará obligado a declarar la efectiva titularidad y vigencia de su permiso, y el funcionario contralor a practicar el reconocimiento y verificación de los documentos que se estimaren necesarios, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 122° del Reglamento de Extranjería. A tal fin, el extranjero deberá presentar las certificaciones correspondientes o su cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación. Agrega la norma, que, si se comprobare la no vigencia de la permanencia definitiva, se procederá al retiro del Certificado de Permanencia Definitiva y a su envío al Ministerio del Interior.

Para dar cumplimiento a lo señalado, este Departamento de Extranjería y Migración dispondrá de servicios electrónicos, para que los funcionarios de Policía de Investigaciones de Chile ejecuten la revocación tácita del permiso de Permanencia Definitiva a los extranjeros que no presenten la documentación correspondiente para validar la prórroga del señalado permiso. En este sentido, la revocación tácita quedará consignada en la base de datos del Registro Nacional de Extranjeros, junto con los datos de identificación del funcionario que ejecutó el procedimiento. Por lo señalado, y teniendo información sobre la identificación de la persona consultada, la autoridad policial agotará todas las opciones de verificación que sean necesarias para validar que el extranjero posea un permiso de Permanencia Definitiva vigente.

8. Reemplazo de Certificados de Permanencia Definitiva entregados en formato papel previos a la habilitación del documento digital.

Según lo dispuesto en el artículo 81° del Reglamento de Extranjería, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública mantendrá un registro de los beneficiarios del permiso de permanencia definitiva y para extender duplicados se verificará en forma previa su vigencia. Asimismo, el artículo 85° del señalado reglamento, dispone que el titular de permanencia definitiva que haya perdido su respectivo certificado antes del plazo de expiración de su vigencia, podrá solicitar el correspondiente duplicado al Ministerio del Interior.

En este sentido, los extranjeros que realicen el trámite de Solicitud de Duplicado de Certificado de Permanencia Definitiva, a partir de la total tramitación y publicación de la presente Circular, recibirán, si cumplen con los requisitos correspondientes a este trámite, una notificación para activar y descargar el Certificado digital de Permanencia Definitiva. Para ello deberán acceder con Clave Única, al sitio <https://tramites.extranjeria.gob.cl>, seleccionando el trámite respectivo.



**Solicitud de Duplicado de
Certificado de Permanencia
Definitiva**

[Mas información](#)



Iniciar con Clave Única



Cabe destacar que las modificaciones planteadas en la presente circular, tienen por objeto facilitar la realización de este trámite para los usuarios, así como mejorar los procesos para los funcionarios, disminuyendo los tiempos de espera y resolución de los permisos solicitados, y también los costos asociados a impresión y envío de los Certificados en formato papel. Por lo indicado, y con la finalidad de mejorar constantemente la experiencia de los usuarios, se hace presente desde ya, que se podrán realizar actualizaciones de la plataforma, lo que significará que ésta eventualmente sufra cambios en las pantallas descritas.

En razón de lo expuesto, **se solicita impartir las instrucciones pertinentes a los funcionarios de Extranjería de su dependencia, para el adecuado conocimiento y cumplimiento del procedimiento señalado en la presente Circular**, particularmente, informando a los extranjeros sobre este nuevo mecanismo de obtención de Certificados Digital de Permanencia Definitiva, resolviendo las dudas que los extranjeros puedan presentar al respecto, informando los canales formales de consultas adicionales sobre las etapas posteriores al ingreso de la solicitud (consulta en línea, contact center y SIAC), así como también, en caso que una persona indique no poseer clave única, indicar donde obtenerla derivando al Servicio de Registro Civil e Identificación, recordándoles que es un requisito obligatorio su obtención, para efectuar la activación y descarga del Certificado Digital de Permanencia Definitiva.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Álvaro Belloio Avaria".

ÁLVARO BELLOLIO AVARIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/NVT/JCC/ORR

15.07.2019

Distribución:

- Sres. Intendentes Regionales
- Sres. Gobernadores Provinciales
- Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional, Policía de Investigaciones de Chile.
- Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Servicio de Registro Civil e Identificación.
- DEM